



RESOLUCIÓN

IUIPC-R-002

V.03

Fecha de entrada en vigencia

11/04/2025

VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 037 Santiago de Cali, 07 abril de 2025

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADQUISICION Y PAGO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. 4148.010.27.1.0009-2025 Y 4148.010.27.1.0010-2025 SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA".

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en uso de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, Acuerdo de Consejo Directivo No. 28 de 2024, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, fue creada a través del Acuerdo No.0559 de 2022 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, como un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

Que, la naturaleza jurídica de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC, es la de ser una institución de educación superior, del tipo de institución universitaria, bajo la égida de la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Su régimen jurídico será el de los establecimientos públicos del orden distrital en los términos de la Ley 30 de 1992, y la Ley 489 de 1998 (Artículo 70 y s.s.).

Que, la Constitución Política, en el Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las Instituciones de Educación Superior tienen la potestad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos; determinación que es reafirmada por la Ley 30 de 1992 que rige el ejercicio de la Educación Superior en el país.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

IUIPC – NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN

IUIPC-R-002

V.03

Fecha de entrada en vigencia
11/04/2025

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que, la actividad contractual de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, en ejercicio de sus funciones administrativas debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a los dispuesto por la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y que la modifiquen.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 de abril 24 de 2024 se aprobó el Manual de contratación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

Que el Artículo 123 de la Carta Magna impone a los servidores públicos la obligación de cumplir con sus funciones bajo el principio de responsabilidad, lo cual incluye la obligación de salvaguardar el patrimonio público.

Que conforme a los artículos 5° y 7° de la Ley 80 de 1993, los principios de la contratación pública también orientan otras formas de vinculación estatal como los convenios, especialmente cuando de ellos se derivan compromisos económicos o de ejecución de recursos públicos.

Que la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) promueve la adopción de mecanismos de control que prevengan el uso inadecuado de los recursos públicos, entre ellos la implementación de garantías o pólizas que respalden el cumplimiento de obligaciones.

Que si bien el Decreto 1082 de 2015 reglamenta en su mayoría aspectos contractuales, sus disposiciones pueden aplicarse supletoriamente a los convenios interadministrativos cuando estos comprometen recursos del erario público y requieren la adopción de garantías.

Que la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional estableció que los convenios administrativos deben observar los principios de transparencia, responsabilidad y vigilancia propios de la contratación estatal, siendo jurídicamente procedente la exigencia de garantías que respalden el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Que, en consecuencia, se hace necesario autorizar la inclusión de cláusulas de garantía mediante pólizas dentro de los convenios administrativos que suscriba la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC cuando a juicio de la dependencia competente se adviertan riesgos que justifiquen la adopción de medidas de respaldo.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC suscribió la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 06000257250000 y Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 05000886820000, para el Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0009-2025 con el objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO EN FORMACIÓN EN PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES PARA LOS HABITANTES DE LAS COMUNAS 16. 17. 11 Y 21 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LAS FICHAS DE INVERSIÓN BP-26005672, 26005650 Y 26005786 DE LA SECRETARIA DE CULTURA"; y suscribió la Póliza de Seguro de

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN

IUIPC-R-002

V.03

Fecha de entrada en vigencia

11/04/2025

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 06000257260000 y Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 05000886840000, para el Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0010-2025 con el objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO HUMANOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LOS HABITANTES DE LOS CORREGIMIENTOS DE FELIDIA, GOLONDRINAS, NAVARRO, HORMIGUERO, LA CASTILLA Y LA ELVIRA DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 26005792, 26005746, 26005779, 26005773, 26005704 Y 2600705 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, emitidas por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la adquisición de las pólizas de garantía en los convenios administrativos que celebre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, cuando estos comprometan la ejecución, manejo o transferencia de recursos públicos, o cuando la naturaleza del convenio así lo requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las pólizas que se lleguen a exigir deberán ser definidas conforme al análisis de riesgo de cada convenio, y podrán incluir garantías de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo (si aplica), responsabilidad civil extracontractual, entre otras que resulten pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el pago a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con NIT.900.814.916-1 por concepto de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 06000257250000 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000037 del 07 de abril de 2025 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$986.510) ; Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 05000886820000 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000038 del 07 de abril de 2025 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.780.303); Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 06000257260000 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000036 del 07 de abril de 2025 por valor de UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.000.046); Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 05000886840000 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000035 del 07 de abril de 2025 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.488.750).

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares asume las estampillas que correspondan por la suscripción de las Pólizas de seguros, correspondiente al 10,5% (estampilla Pro desarrollo urbano

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN

IUIPC-R-002

V.03

Fecha de entrada en vigencia
11/04/2025

VIGILADA MINEDUCACIÓN

1%, Pro Adulto mayor 2%, Pro Univalle 2%, Pro Hospital 1%, Pro Uni-pacífico 0,5%, Pro Deporte y Recreación 2%, Pro Justicia Familiar 2%).

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con NIT.900.814.916-1 por concepto de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 06000257250000 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000037 del 07 de abril de 2025 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$986.510) ; Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 05000886820000 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000038 del 07 de abril de 2025 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.780.303); Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 06000257260000 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000036 del 07 de abril de 2025 por valor de UN MILLON CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.000.046); Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 05000886840000 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000035 del 07 de abril de 2025 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.488.750).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá publicarse en la página web de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO
Rectora

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC

Proyectó Paula Murcia- Contratista-Dirección Jurídica
Revisó: Sergio Molina – Contratista-Secretaría General

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co